Ley de 9 de noviembre de 1933

Puente en Punata.— Destina la prestación vial de la Provincia a la construcción de los puentes sobre el río Morro, y en el camino de San Benito.

DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Los fondos de la prestación vial de la provincia de Punata, correspondientes a los años 1933 y 1934, destínanse en su totalidad a la construcción de los puentes en el camino que conduce del cantón San Benito a la ciudad de Punata y de otro puente sobre el río del Morro en la terminación de la calle "Bolívar" de dicha ciudad.

Artículo 2°.— El Subprefecto, el Presidente Municipal y dos vecinos principales de la provincia administrarán estos fondos, con cargo de cuenta documentada que deberá rendir ante el Prefecto del Departamento.

Artículo 3°.— La ejecución de los trabajos correrá a cargo del Ingeniero Departamental dependiente de la Dirección de Obras Públicas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesión del H. Congreso Nacional.

La Paz a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres años.

J. L. Tejada S.— F. Tamayo.

B. Navajas Trigo, Senador Secretario.— C. López Arce, Diputado Secretario.— M. Calderón B., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y tres años.

D. Salamanca.— Z. Benavides.

Es Conforme:

R. Calderón, Oficial Mayor de Fomento.